

# Circular Nro. MEF-VGF-2025-0005-C

Quito, D.M., 22 de junio de 2025

**Asunto:** DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028

Señores/as Máximas autoridades Instituciones Públicas

Presente.-

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 294, establece:

"La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará."

El artículo 295, de la norma ibídem, señala:

"La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...)" (Énfasis agregado)

El <u>Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas</u>, en el artículo 100, sobre la formulación de las proformas de las instituciones dispone:

"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. (...)" (Énfasis agregado)

En concordancia el <u>Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas</u>, en el artículo 81, sobre las directrices y techos presupuestarios, dispone:

"Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrianuales institucionales.

Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público.

Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo.





## Circular Nro. MEF-VGF-2025-0005-C

Quito, D.M., 22 de junio de 2025

Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. (...)" (Énfasis agregado)

En función de la normativa legal antes expuesta, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas procede a emitir el documento de **Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2025 – 2028.** Documento que contiene los lineamientos que deberán cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional y que se encuentra disponible en el portal web de esta Cartera de Estado (https://www.finanzas.gob.ec/directrices/). Adicionalmente, se exhorta a las entidades públicas a utilizar de manera responsable, eficiente y adecuada los recursos públicos, observando los lineamientos para la optimización del gasto público y asegurando la prestación de bienes y servicios de calidad.

Es preciso señalar que, el ente rector de las finanzas públicas, a través de sus diferentes Subsecretarías proporcionarán la asistencia técnica que el proceso de programación y formulación del Presupuesto General del Estado 2025 requiera. En caso de existir información adicional será puesta en conocimiento de las instituciones a través del portal oficial o por cualquier otro medio disponible considerando que las directrices son de carácter general y sirven para orientar la elaboración de las proformas presupuestarias institucionales.

Las entidades deberán observar lo dispuesto en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual se determina que: "La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. (...)".

Atentamente,

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gary Daniel Coronel Ávila VICEMINISTRO DE FINANZAS

#### Anexos

- Directrices Proforma PGE 2025 PPC 2025-2028
- Anexo1 Techos Presupuestarios Institucionales
- anexos 2 y 3

### Copia:

Señora Magíster Sariha Belén Moya Angulo **Ministra de Economía y Finanzas** 

Señorita Máster Patricia Natali Idrobo Oleas Viceministra de Economía

mbvm/bz/acsa

